

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
SUCESION
Rdo: 2020-00133

Del escrito allegado por el partidor, donde manifiesta que: " Una vez realizado el estudio para efectos de la elaboración del trabajo de partición a mi encomendado, encuentro que la partida segunda de los bienes propios del causante JAIME ARTURO SALAZAR HIDALGO, correspondiente al bien inmueble ubicado en la CARRERA 15 # 54 - 82 INT. 0108 (DIRECCION CATASTRAL), identificado con la MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 01N-5174655 de la Oficina de Registro de II PP de la ciudad de Medellín, Zona Norte, avaluado en la suma de \$98.372.148,00, fue inventariado en un ciento por ciento, no obstante que dicho causante solo figura como titular del dominio de una cuota parte sobre dicho inmueble en una proporción del cincuenta por ciento (50%), lo que en mi criterio no se subsana con la advertencia que se hizo en la diligencia de que sobre dicho inmueble se celebró contrato de promesa de compraventa con la señora GLORIA AMPARO OSORIO LONDOÑO, pues es claro que la promesa no trasmite propiedad. **(Ver folios 101 y 107 del expediente digital).**

Atendiendo dicha circunstancia, no resulta jurídicamente posible que en el trabajo de partición se entre a adjudicar el ciento por ciento del inmueble, sin que el causante sea titular de la totalidad del mismo, y tampoco resulta posible que este auxiliar, para subsanar dicha irregularidad, entre a rebajar el porcentaje y el avalúo a la mitad, porque no faculto para ello.

Por lo anterior con todo respeto solicito que, a través del Despacho, con intervención de los apoderados, previamente se hagan los ajustes". Se da traslado a los apoderados para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcecf8f65a393acfbbaac385e6a2a873cdf8ecc931643a7669b8b455cd408853
Documento generado en 27/09/2021 08:51:04 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>